



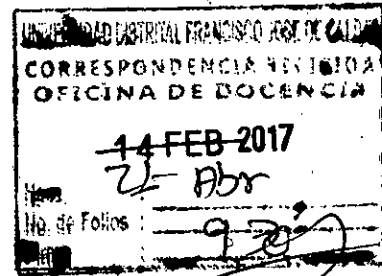
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

COV

oJ. 00733-17

Bogotá, D.C., abril 03 de 2017

Doctor
GERARDO ALBERTO CASTANG MONTIEL
Jefe Oficina de Docencia
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.



Referencia: Concepto jurídico asignación de puntos salariales por publicación de libros.

Respetado Doctor Castang Montiel.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha marzo 24 de 2017 (oficio OD-0907-16), en el sentido de que se rinda concepto jurídico respecto a la posibilidad de "...reconocer puntos salariales a un docente que ha publicado libros con editoriales comerciales, en el ámbito nacional, como es el caso del profesor CESAR HERREÑO FIERRO, docente de Planta de la Facultad de Ciencias y Educación....".

En ese orden, me permito dar respuesta en los siguientes términos.

I. NORMATIVIDAD

- Decreto 1279 de 2002, por el cual "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales".

II. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Mediante Decreto 1279 de 2002, se expidió el Régimen Salarial y Prestacional de los Docentes de las Universidades Estatales, en el cual se prevé, entre otros, un estímulo respecto del cual se determinó lo siguiente:

"...(C)onsejos Superiores Universitarios pueden establecer un mecanismo de evaluación transparente y con criterios exigentes y rigurosos para el reconocimiento de puntos salariales y de bonificación. Se deben determinar claramente los casos en que se conceden puntos salariales y en que se otorgan puntos de bonificación, sin que en ninguna circunstancia el mismo docente se beneficie simultáneamente por ambos conceptos en el mismo año."

No obstante lo anterior, el Decreto en cita señaló que "a los docentes que ingresen o reingresen a la carrera docente, se les asigna el puntaje salarial de productividad académica de acuerdo con las distintas modalidades académicas, sus criterios y sus diversos topes. Para las asignaciones de puntos se aplican los criterios establecidos en el Capítulo V, y el requerimiento de la evaluación por pares externos contemplada en este decreto. Se tiene en cuenta la producción académica, sin el requisito de crédito o mención a la universidad respectiva", dentro de los cuales enuncia a los libros de texto que en ese Decreto define como:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

"Son los libros realizados con una finalidad pedagógica, para su reconocimiento como tal se tienen en cuenta los siguientes factores:

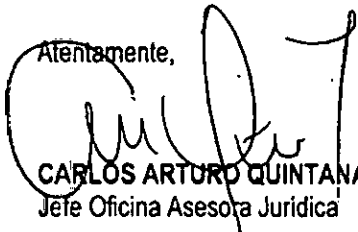
- "d.1. Su orientación hacia el proceso enseñanza-aprendizaje.
 - "d.2. Desarrollo completo del tema en el nivel correspondiente.
 - "d.3. Grado de actualidad del contenido.
 - "d.4. Carácter didáctico de la obra.
 - "d.5. Aportes del autor.
 - "d.6. Carácter inédito de la obra.
 - "d.7. Obra publicada por una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado.
 - "d.8. Grado de difusión regional, nacional o internacional.
 - "d.9. Tener número de identificación en base de datos reconocida (ISBN) asignado.
- "Ni las notas de clases, manuales, cartillas, impresos, memorias o cualquier otra publicación interna universitaria puede ser asimilada a Libro de Texto, salvo que cumpla las condiciones y tenga las características de publicación y edición contempladas para tal modalidad en el presente decreto.
- "Se pueden reconocer puntos por los libros publicados en CDs que cumplan los criterios aquí establecidos y los específicos que determine COLCIENCIAS." (Artículo 24, literal d)

III. CONCLUSIÓN



Conforme a lo anterior, esta Oficina Asesora Jurídica concluye que es posible reconocer puntos salariales a un docente que haya publicado LIBROS DE TEXTO, con editoriales comerciales, siempre y cuando cumpla con las exigencias que estipulan el Decreto 1279 de 2002 y cuente con el correspondiente aval del Comité de Personal Docente y asignación de puntaje. Sea del caso señalar que si bien el Estatuto de Propiedad Intelectual (Acuerdo 004 de 2012) busca salvaguardar y regular la propiedad intelectual, en nada tiene incumbencia con la asignación de puntos salariales a los docentes.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,



CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	03/04/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	03/04/2017	

538

N: 1715



Oficina Docencia

Mateo

EE 0268-17

OD-0364-17

Bogotá, marzo 24 de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Jurídica
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Presente



Respetado Doctor Quintana:

Teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje en el Acta 010 de noviembre 28 de 2016, atentamente me permito solicitar concepto jurídico, respecto a:

*Si a la luz del Estatuto de Propiedad Intelectual Acuerdo 004 de 2012, es posible reconocer puntos salariales a un docente que ha publicado libros con editoriales comerciales, en el ámbito nacional, como es el caso del profesor **CESAR HERREÑO FIERRO**, docente de Planta de la Facultad de Ciencias y Educación, quien publico los LIBROS DE TEXTO relacionados a continuación:

- ****Científicamente 6**", (2 autores en total), ISBN-978-958-02-2563-8, año 2007, Editorial, Carvajal.
- ****Científicamente 7**", (2 autores en total), ISBN-978-958-02-2563-8, año 2007, Editorial, Carvajal.
- ****Científicamente 8**", (2 autores en total), ISBN-978-958-02-2562-1, año 2007, Editorial Carvajal.
- ****Científicamente 9**", (2 autores en total), ISBN-978-958-02-2562-1, año 2007, Editorial Carvajal.

Cordialmente,

GERARDO ALBERTO CASTANG MONTEL
Jefe Oficina de Docencia

Copia: Consecutivo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	JOHANA GIRALDO PEÑA	SECRETARIA	
REVISO	GERARDO CASTANG MONTEL	JEFE OFICINA	
APROBO	GERARDO CASTANG MONTEL	JEFE OFICINA	